

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7722

AYUNTAMIENTO DE REMOLINOS

No habiéndose formulado reclamaciones contra la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de ayudas a familias para la adquisición de libros de texto y material escolar del Ayuntamiento de Remolinos, el acuerdo inicial ha quedado elevado a definitivo de forma automática, por lo que se incluye seguidamente el contenido íntegro del acuerdo, así como la certificación de elevación del mismo a definitivo.

ACUERDO INICIAL

Don Francisco López Viñuales, secretario del Ayuntamiento de Remolinos, certifica:

Que el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2019, adoptó el acuerdo que copiado literalmente dice como sigue:

«5. PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE AYUDAS A FAMILIAS PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR Y ORDENANZA REGULADORA DE TALES AYUDAS.

Se da lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía:

Siendo conscientes de la carga económica adicional que comporta para las familias el inicio de cada curso escolar para hacer frente a los múltiples gastos derivados de la adquisición de libros de texto y resto de material escolar que deberá utilizarse durante el mismo, este Ayuntamiento se propone establecer una línea de ayudas que, aunque no permita asumir la totalidad de dichos gastos, al menos suponga un apoyo para atender parte de los mismos a las familias empadronadas en nuestro municipio, cuyos hijos e hijas sean alumnos del colegio de la localidad.

La concesión de tales ayudas debe respetar los principios establecidos en la normativa vigente en materia de subvenciones, constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reglamento de desarrollo de la misma, y Ley de Cortes de Aragón 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, a través de un procedimiento con publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Dado el carácter fundamentalmente social de estas ayudas, según lo señalado al comienzo de esta propuesta, y con objeto de realizar una estimación del importe económico que las mismas pudieran representar para el presupuesto municipal, parece conveniente que las ayudas consistan en una cuantía máxima igual por alumno o alumna, y teniendo en cuenta el alumnado existente en el Colegio de Remolinos, la Alcaldía ha aprobado en el ejercicio de sus competencias, una transferencia de crédito entre aplicaciones con igual política de gasto, para que en la aplicación 3260.48000 “Ayudas a familias para libros de texto y material escolar”, y la bolsa de vinculación jurídica en la que la misma se encuentra incluida, exista la dotación económica suficiente, con carácter previo a la convocatoria de las ayudas que correspondiese al curso 2019-2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 y 11.2 respectivamente de las Leyes 38/2003 y 5/2015 anteriormente citadas, las bases reguladoras de las ayudas deben aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, de una Ordenanza General de Subvenciones, o de una Ordenanza específica, considerándose oportuno utilizar éste último mecanismo, para recoger los aspectos fundamentales de las ayudas, que posteriormente serían desarrollados en la convocatoria a realizar para cada curso escolar.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón,

aprobado por Decreto del Gobierno de Aragón 347/2002, de 19 de noviembre, se aprueba inicialmente la Ordenanza reguladora de las ayudas a familias para adquisición de libros de texto y material escolar, cuyo texto se incluye como anexo de estos acuerdos, debiendo someterse a información pública por treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ, como sección VIII del *Boletín Oficial de Aragón*, para que las personas interesadas puedan examinarla y formular en su caso alegaciones u observaciones.

Segundo. — Finalizado el citado plazo, si se hubiesen formulado alegaciones, se someterán a la consideración del Pleno municipal, al proceder a la aprobación definitiva de la Ordenanza, y, si no se hubiesen formulado, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo de forma automática, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del mismo Reglamento ya citado, debiendo publicarse el contenido íntegro del presente acuerdo y ordenanza en el BOPZ, y remitir copia autenticada de ello a la Delegación del Gobierno en Aragón y a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS A FAMILIAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR

Artículo 1.º *Objeto.*

La presente ordenanza tiene por objeto regular la concesión de ayudas a familias empadronadas en el municipio de Remolinos cuyos hijos o hijas formen parte del alumnado del Colegio Alfredo Muiños de la localidad en el curso escolar correspondiente a la convocatoria para la adquisición de libros de texto y material escolar, según lo señalado en el artículo 8 de esta ordenanza.

Artículo 2.º *Convocatoria.*

Al inicio de cada curso escolar, por resolución de Alcaldía se aprobará la convocatoria de las ayudas reguladas en la presente ordenanza, que consistirán en una cuantía máxima por cada alumno o alumna conforme a lo señalado en el artículo anterior dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes para cada ejercicio.

Artículo 3.º *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas padres, madres o tutores legales de los alumnos y alumnas, según lo señalado en el artículo 1, matriculados en el curso escolar a que se refiera la convocatoria.

En el supuesto de separación de los progenitores o adoptantes, la ayuda podrá solicitarla quien acredite tener atribuida la guarda y custodia del menor, y caso de ser compartida, la ayuda podrá ser solicitada por ambos, cumpliendo los requisitos señalados en el artículo 5, dividiéndose en tal caso la cuantía máxima asignada, en proporción al gasto acreditado por cada uno.

Artículo 4.º *Compatibilidad.*

La percepción de estas ayudas será compatible con otras que los beneficiarios pudieran obtener para la misma finalidad, concedidas por otras Administraciones públicas, siempre que sumadas todas las ayudas no se supere el 100% del coste acreditado de los libros de texto y material escolar.

Artículo 5.º *Requisitos para la obtención de la ayuda.*

La persona que solicite la ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

—Estar empadronada en Remolinos, extremo que será comprobado directamente por los servicios municipales.

—Formular solicitud en el plazo estipulado en la convocatoria, y acompañar la documentación señalada en la misma.

—Formular declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las ayudas concedidas y solicitadas para igual finalidad ante otras Administraciones Públicas.

—Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Remolinos, extremo que será comprobado directamente por los servicios municipales, y, caso de aparecer como deudor de la Hacienda municipal, siempre y cuando se cumplan el resto de requisitos, la Alcaldía podrá disponer la compensación total o parcial de la ayuda que pudiera corresponderle con la deuda existente.



—Acreditar el pago de libros de texto y/o material escolar, específicamente destinado a menor a su cargo, que se encuentre matriculado en el Colegio Alfredo Muiños, de Remolinos, en el curso escolar a que se refiera la convocatoria.

—Señalar un número de cuenta bancaria para pago de la ayuda que en su caso proceda, acompañando documento acreditativo de corresponder a la persona solicitante de la ayuda.

Artículo 6.º Plazo de solicitud y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes será determinado en la resolución de Alcaldía que determine la convocatoria de cada curso escolar, que será comunicado a través de anuncios en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, colegio, sede electrónica municipal, página web, megafonía municipal y aplicación de E-Bando.

Fuera del plazo estipulado, por incorporación al colegio derivada de un traslado una vez iniciado el curso escolar, u otra circunstancia especial, la Alcaldía podrá admitir solicitud y conceder en su caso la ayuda que corresponda, en resolución motivada.

La solicitud se formulará en modelo normalizado que se facilitará en las oficinas municipales, o podrá descargarse de la sede electrónica municipal, e irá acompañada de fotocopia del DNI de la persona solicitante, fotocopia del libro de familia o documento que acredite la filiación, tutela, o guardia y custodia del menor, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, y factura a nombre de la persona solicitante, con el detalle de los libros y/ material escolar adquirido, así como la acreditación de su pago.

La presentación podrá realizarse por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7.º Tramitación, resolución y pago de las ayudas.

Realizada la convocatoria por la Alcaldía, y finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se comprobarán por los servicios municipales que las mismas cumplen los requisitos exigibles. Se solicitará, en su caso, documentación adicional si se apreciase la omisión subsanable de algún documento, y por resolución motivada de Alcaldía se determinará la cuantía de ayuda asignable a cada solicitud, y se procederá al pago de las cuantías correspondientes en las cuentas señaladas en la solicitud.

Artículo 8.º Libros y material a considerar para estas ayudas.

Se consideran libros de texto, cuya adquisición se considerará a efectos a las ayudas objeto de esta ordenanza, aquellos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el centro escolar Alfredo Muiños al inicio de cada curso para ser utilizados con carácter general en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.

También podrán incluirse otros libros que los profesores hayan señalado como material de apoyo, tales como diccionarios, atlas, libros destinados exclusivamente a la lectura, etc.

Se entenderá como material didáctico complementario, aquel material escolar exigido por el centro educativo, o que resulte imprescindible para el adecuado desarrollo de la actividad escolar.

Dsposición adicional

La Alcaldía queda facultada para desarrollar la presente ordenanza, en tanto no contradiga a la misma, en las bases de la convocatoria de ayudas para cada curso escolar.

Además de la regulación contenida en la presente ordenanza, o bases de la convocatoria aprobada por la Alcaldía para cada curso escolar, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor con plenos efectos jurídicos quince días hábiles después de su publicación íntegra en el BOPZ, una vez aprobada definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 del Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto del Gobierno de Aragón 347/2002, de 19 de noviembre”.



La Alcaldía reitera que no se tratará de una ayuda cuya cuantía vaya a solucionar totalmente el coste que representa para las familias la escolarización de sus hijos e hijas, sino de una medida de apoyo de las muchas que se están desarrollando en los municipios para tratar de frenar la despoblación.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los siete concejales y concejales presentes en esta sesión».

ELEVACIÓN ACUERDO INICIAL A DEFINITIVO

«Don Francisco López Viñuales, secretario de este Ayuntamiento, certifica:

Que el acuerdo de 23 de julio 2019 de aprobación inicial de la Ordenanza de Administración electrónica, reguladora de la sede electrónica y Registro Electrónico de este Ayuntamiento ha permanecido expuesto al público por término de treinta días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ num. 174, de 31 de julio 2019, habiéndose colocado copia de dicho anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, y en existente en la sede electrónica municipal, como se acredita con la certificación emitida de forma automática por el sistema de gestión municipal cuya copia se adjunta, no habiéndose presentado alegaciones durante dicho periodo.

En consecuencia, y conforme a lo acordado en la misma sesión y lo dispuesto en el artículo 132.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto del Gobierno de Aragón 347/2002, de 19 de noviembre, dicho acuerdo de aprobación inicial deviene definitivo de forma automática, debiendo enviarse copia del texto íntegro del acuerdo y de la Ordenanza al BOPZ para su entrada en vigor, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del mismo artículo, y copia autenticada de esta certificación y del acuerdo inicial elevado a definitivo en el plazo de quince días a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón.

Y para que conste, expido la presente con el visto bueno del señor alcalde, en Remolinos, a 12 de septiembre de 2019».

Remolinos, a 12 de septiembre de 2019. — El alcalde, Alfredo Zaldívar Tris.